

Constancia: Venció el término del traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, sin objeciones. Fueron hábiles: 4,8,10 de Junio del 2021 hasta las 5 P.M. (El día 9 de Junio del 2021) no corrieron términos judiciales por el paro Nacional programado por Asonal Judicial) Sírvase proveer. Armenia Q., Julio 1 del 2021.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria

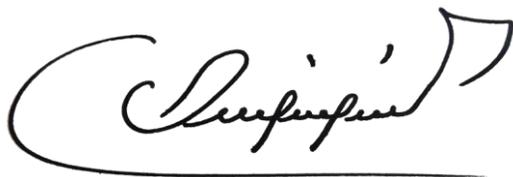
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, Julio primero del dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como la liquidación adicional del crédito presentada a consideración del Juzgado por la apoderada judicial de la parte demandante no fue objetada por la parte demandada, el Despacho la **APRUEBA** por ajustarse al crédito cobrado, dentro del proceso **Ejecutivo** promovido por el señor **EFRAIN SUAREZ** en contra de la señora **TATIANA ARIAS TIZAL RODRIGUEZ**.

En caso de existir depósitos judiciales obrantes a disposición del proceso, se ordena la entrega de los mismos a la parte demandante de conformidad con lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **2 de Julio de 2021.- No. 108.**



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43051f24135a8404da00f183e570ba03afad4cca3b97dac9d4551e48326624c6**

Documento generado en 30/06/2021 09:47:32 a. m.